

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 372 / 04

Sucre, 23 de Noviembre del 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal respecto al trámite de usufructo seguido por ASOKART, se tiene en los antecedentes, el convenio a ser suscrito entre ASOKART y el Gobierno Municipal de Sucre, la definición exacta de la superficie a concederse y la certificación presupuestaria VMD/ADM/N° 146/04 de fechado en La Paz 25 de octubre de 2004, en la cual se incluye apoyo para la implementación del Proyecto cooperativo "Kartódromo de la ciudad de Sucre".

Que, conforme indica en el punto 4. del Informe Legal D.J. N° 199/04, de fecha 18 de octubre de 2004, recomienda al Alcalde Municipal remitir antecedentes al H. Concejo Municipal de Sucre, para que se emita la resolución expresa sobre la solicitud de ASOKART, debiendo requerirse a los interesados la documentación mínima que señala la Resolución del Concejo Municipal 022/95.

Que, los antecedentes, contiene la documentación y requisitos establecidos en la Resolución Municipal N° 022/95, por cuanto está acreditada la personalidad jurídica de la entidad solicitante, se tiene la descripción del proyecto, el proyecto de construcción consistente en los planos (mismos que no encuentran a diseño final) y la certificación presupuestaria del Viceministerio de Deportes.

Que, la construcción del Kartódromo, posibilitará la práctica del Karting F-8, en nuestra ciudad; además permitirá desarrollar la zona de Lajastambo.

Que, mediante Resolución Municipal N° 062/04, de fecha 22 de marzo de 2004, el Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, instruyó al Ejecutivo Municipal realizar ante el Poder Legislativo el trámite de cambio de uso de suelo de los terrenos destinados a Área Verde, con una superficie de 13.711,00 m² y el uso viario con una superficie de 1.770,12m² de acuerdo al plano de referencia dentro del loteamiento aprobado a nombre de Benigno Cardozo B., con una superficie total de cambio de uso de suelo de 15.481,12m² destinados a su futuro uso de equipamiento. En cumplimiento de dicha Resolución se tiene Ley de la República 2733, de fecha 28 de mayo de 2004, que en su Artículo Único dispone la autorización del cambio de uso de suelo en la zona Lajastambo de propiedad del Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, destinada a la construcción del Kartódromo "Ciudad Capital de la República Sucre".

Que, por lo expuesto, y siguiendo la línea y la política adoptada, por el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, de no comprometer los espacios municipales por tiempos demasiado prolongados, para permitir una evolución del cumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad usufructuaria, es pertinente otorgar en calidad de Usufructo el terreno solicitado por ASOKART, para la construcción del Kartódromo Sucre.

Que, de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 2028 de Municipalidades, el Gobierno Municipal está facultado para otorgar concesiones de uso y disfrute de bienes de dominio público, con carácter estrictamente temporal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,



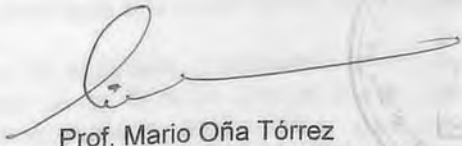
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

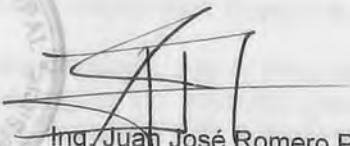
Pág. 2 de 2

RESUELVE:

- Art.1°** Autorizar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la representación legal de ASOKART y el Gobierno Municipal, para dar viabilidad al proyecto de construcción del Kartódromo Sucre. Debiendo previamente modificarse la cláusula Segunda, en lo que respecta a la suma total de 26.000.00 m2 por 26.672.92 m2.
- Art.2°** Autorizar al Ejecutivo Municipal, la concesión en calidad de Usufructo de un terreno de 26.672.92 m2., ubicado en la zona de Lajastambo, dentro el loteamiento a nombre de Benigno Cardozo B., proyecto aprobado mediante Resolución N° 025/00 del H. Concejo Municipal; y por el tiempo de diez años computables a partir de la fecha de la presente Resolución, con destino exclusivo a la construcción del Kartódromo Sucre.
- Art.3°** El Ejecutivo Municipal, por sus instancias competentes deberá correr con los trámites referidos a la minuta de constitución del usufructo, su protocolización y otros que sean necesarios para efectivizar la concesión. Debiendo la entidad usufructuaria iniciar la ejecución de obras en el plazo de 6 meses computable a partir de la aprobación de la presente Resolución; presentar los planos a diseño final del proyecto en el plazo máximo de 11 meses computables a partir de la emisión de la presente Resolución; y la ejecución del proyecto consistente en la construcción de la pista, cerco vivo, muro o malla olímpica en el plazo de 1 año computable a partir de la entrega de los planos a diseño final, bajo pena de perder el derecho y revertirse el terreno a dominio municipal.
- Art.4°** Al vencimiento del plazo, el incumplimiento de lo señalado en el Artículo 3° de la presente, o en caso de que la entidad usufructuaria le diera al área, en cualquier momento un destino contrario al que motivó el otorgamiento de la concesión, ésta se revertirá a dominio municipal "ipso facto", sin necesidad de trámite judicial, con todas las construcciones y mejoras, libre de toda carga o gravamen, sin que importe responsabilidad alguna para el Gobierno Municipal.
- Art.5°** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL